

PROCESO: EJECUTIVO
Radicación No. 2022-00136

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de referencia, en el cual estima procedente el despacho acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer

Barranquilla, Marzo 15 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Marzo Dieciséis (16) de Dos mil veintitrés (2023).

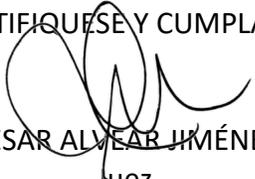
Visto y verificado el informe secretarial estima procedente esta agencia judicial, acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. LUIS ANGEL AVENDAÑO CORTÉS, conforme a lo preceptuado por el artículo 108 del C.G.P., modificado por el Artículo 10º del Decreto 806 de 2020 y sancionado por la Ley 2213 de 2022, relativo a realizar el emplazamiento del demandado, señor ALFONSO BIVIANQUEZ HERNÁNDEZ; solicitud allegada al correo electrónico de esta agencia judicial en fecha Marzo 13 de 2022, por cuanto no se logró la notificación en la dirección señalada en la demanda, ni en nueva dirección aportada por el memorialista, conforme lo manifiesta, así como expresa en el mismo que desconoce otra dirección a la cual pueda ser notificado el demandado y por cuanto lo expresado se encuentra señalado en certificación expedida por la empresa de correo ESE LOGÍSTICA S.A.S., en la cual reza: "La dirección no existe", el Juzgado accederá a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

1. En la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., modificado por el artículo 10º del Decreto 806 de 2020 y sancionado por la Ley 2213 de 2022, emplácese al demandado, señor ALFONSO BIVIANQUEZ HERNÁNDEZ, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha Julio 11 de 2022, con el que se libró mandamiento de pago, por cuanto dicho emplazamiento, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE